



CIERRE EJERCICIO 2021 DE LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

A efectos de cierre del ejercicio 2021, se informa que los documentos de licitación y las propuestas de adjudicación de contratos basados, cuando dichos **contratos se ejecuten o inicien su ejecución en el presente ejercicio**, deberán ajustarse a los siguientes plazos:

1. Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de las Órdenes HFP/1246/2021, de 15 de noviembre y ISM/1261/2021, de 16 de noviembre:

- a) Dadas las fechas establecidas en las citadas Órdenes solo se deberán tramitar documentos de licitación de contratos basados cuya ejecución se inicie en 2022.
- b) La propuesta de adjudicación del contrato basado deberá tener entrada en Conecta Centralización, con toda la documentación que le acompañe correcta, como fecha límite **el 10 de diciembre**, a efectos de que el documento D de compromiso de gasto de ejercicio corriente y de ejercicios posteriores, o AD en caso de no ser necesaria segunda licitación, tenga entrada en las oficinas de contabilidad antes del día 16 de diciembre.

Se recuerda que, conforme a lo establecido en la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, los documentos contables D o AD deberán remitirse a las oficinas de contabilidad acompañados del correspondiente acuerdo de adjudicación.

2. Entidades no incluidas en el ámbito de aplicación de las Órdenes HFP/1246/2021, de 15 de noviembre y ISM/1261/2021, de 16 de noviembre:

La propuesta de adjudicación del contrato basado deberá tener entrada en Conecta Centralización, con toda la documentación correcta, con anterioridad a la fecha límite que para la adquisición de compromisos de gasto establezca la norma por la que se regulan sus operaciones de cierre y, en todo caso, antes del día **17 de diciembre**.

Los plazos anteriormente indicados **no serán de aplicación** a los contratos basados que:

- Se gestionen mediante procedimiento de tramitación anticipada.
- Se financien en todo o en parte con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-UE) para los que no sea exigible la autorización o aprobación del Consejo de Ministros de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ejecuten créditos derivados de modificaciones presupuestarias, así como de los expedientes de gastos plurianuales cuyos límites se hayan modificado conforme al apartado 3 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en ambos casos, cuando los expedientes se hayan aprobado con posterioridad al 15 de noviembre.